

RESOLUCION N° 167/13

VISTO:

La nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, ingresada mediante ME N° 04634/13 de fecha 23/09/2013, presentada por la Sra. María Rosa de la Serna, DNI N° 12.345.028;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida solicitud, pone en conocimiento al Sr. Intendente, sobre el bloqueo de la cuenta correspondiente a un inmueble que dice haber adquirido mediante Boleto de Compra Venta el día 17 de julio de 2012 y en el que ha construido su vivienda;

Que a prima facie en los hechos detallados resulta que podría estar involucrado en un hecho pasible de sanción el empleado contratado David Girona, Legajo N° 1083/13, ya que la Sra. De la Serna relata que **...“desde mesa de entradas llaman al Sr. David Girona, quien me atiende, me informa que debo pagar la totalidad de la deuda municipal “...**

Que continúa diciendo que **...” el había hablado con un abogado municipal y que faltaba convencer a otro abogada, así mismo el Sr. Girona me solicita que presente los planos de la vivienda los cuales al momento no cuento y por ello me ofrece la posibilidad a través de una arquitecta conocida por él, de acceder al mismo” ...;**

Que corresponde por lo tanto comprobar la veracidad de los hechos de la nota ME 4634/13 transcriptos en el párrafo anterior; reuniendo las pruebas de todas las circunstancias que pudieran influir en su calificación legal para determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa del agente interviniente en el hecho principal o sus accesorios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 del estatuto del empleado de la administración pública municipal- Ordenanza N° 52/73;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: INSTRUYASE SUMARIO DE INVESTIGACIÓN en relación a los hechos relatados en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.-: DESIGNASE abogado sumariante al Asesor Letrado Municipal Ab. Matías Pascual VARIA, DNI N° 30.663.908, M.P. N° 7-327.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**Firmado: NESTOR MONTERO
SEC. GOB.**

Capilla del Monte, 23 de septiembre de 2013.-
**GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL**